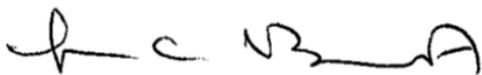


SECRETARÍA. Patía - El Bordo, Cauca, 31 de octubre de 2022.- Doy cuenta a la señora Jueza con la solicitud presentada por la apoderada del demandante, dentro del proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO N.º 19-532-31-84-001-2021-00019-00, tendiente a que se le expida copia auténtica de la sentencia proferida en el citado asunto, con certificación de haber quedado ejecutoriada y en firme. Sírvase proveer.



LUIS CARLOS BOTINA ACHURY  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

PATÍA – EL BORDO, CAUCA

Carrera 3ª Calle 5ª Esquina (Palacio de Justicia – Primer Piso)

Correo electrónico: [jprfampat@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfampat@cendoj.ramajudicial.gov.co)

AUTO INTERLOCUTORIO N.º 298

Patía – El Bordo, Cauca, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REF.- CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO # 19-532-31-84-001-2021-00019-00

Demandante: EDER SOTELO

Demandada: MARÍA DE JESÚS MIREZA CÓRDOBA MUÑOZ

En el asunto de la referencia, la apoderada del demandante, solicita que se le expida copia auténtica de la sentencia con certificación de haber quedado ejecutoriada y en firme, a fin de realizar el registro en la Notaría correspondiente.

Revisado el expediente, se observa que en la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento llevada a cabo el 13 de septiembre de 2021, se emitió la Sentencia N.º 29, cuya parte resolutive se encuentra consignada en el acta de tal audiencia, donde consta igualmente que las decisiones adoptadas en esa oportunidad, incluida la Sentencia, se notificaron en estrados y quedaron en firme, en tanto que no se interpusieron recursos. Y en cumplimiento de lo resuelto en los ordinales SEGUNDO y TERCERO de la aludida Sentencia; el 15 de octubre de 2021, con oficios 563 y 564, dirigidos a las Registradurías Municipales del Estado Civil de Argelia – Cauca y de Leyva – Nariño, se remitió con confirmación de entrega en los correos oficiales de tales entidades (con copia a los apoderados de ambas partes) copia del acta de la mencionada audiencia para efectos de que se realicen las correspondientes anotaciones en los folios de registro civil de matrimonio y nacimiento de los divorciados, siendo deber de los interesados asumir el costo de las inscripciones a que haya lugar. Por ello llama la atención la petición que ahora hace la apoderada del demandante, como si este Juzgado no hubiera cumplido con el deber de comunicar el fallo a los respectivos funcionarios a cargo del registro del

estado civil de las personas.

Hecha la anterior aclaración, con respecto a la petición incoada, es procedente acceder a ella al tenor de lo establecido en artículo 114 del Código General del Proceso. No obstante, cabe mencionar que a pesar de que el proceso es digital, se debe atender lo indicado en el Acuerdo PCSJA21-11830 de 17 de agosto de 2021, por el cual se actualizan los valores del arancel judicial, entre otros, en los asuntos de familia, disponiendo como costo para expedir copias auténticas \$250 por página. Por tanto, previo a la expedición de las copias solicitadas, la interesada debe realizar por el concepto antes mencionado, el pago de SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$750), en la Cuenta Corriente N.º 3-0820-000755-4 del Banco Agrario de Colombia, y Código de Convenio N.º 14975, al tenor de lo señalado en la Circular DEAJC20-58 de 1 de septiembre de 2020.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PATÍA – EL BORDO, CAUCA,

DISPONE:

Acreditado por la solicitante, con el respectivo recibo de consignación, el pago por concepto de arancel judicial por expedición de copias auténticas, por la suma de SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$750), en la Cuenta Corriente del Banco Agrario N.º 3-0820-000755-4 - Código de Convenio N.º 14975 del Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia; EXPÍDASE POR SECRETARÍA copia auténtica del ACTA DE LA AUDIENCIA INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, que contiene la parte resolutive de la Sentencia N.º 29 de 13 de septiembre de 2021, proferida dentro del PROCESO DE CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO # 19-532-31-84-001-2021-00019-00. Acta en la cual aparece la constancia de ejecutoria de tal decisión.

Notifíquese y cúmplase.

  
JANETH JACKELINE CAICEDO  
Jueza